



## GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 054 - 2012-CR/GRC.CUSCO

#### POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en tercera sesión Ordinaria de fecha diecinueve de marzo del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

#### CONSIDERANDO:

**Que**, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**Que**, el artículo 14° de la Constitución Política del Perú, establece: "La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

**Que**, el artículo 47° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en sus literales F) Establece como funciones en materia de educación, modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con el Ministerio de Educación. J) Promover e incentivar la investigación, la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, en función del desarrollo regional. P) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito de su competencia.

**Que**, la Ley N° 29837, en su artículo 1°, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para la creación del Programa Nacional de las Becas y Crédito Educativo, para el nivel superior a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos.

**Que**, según el artículo 3° de la Ley en mención los componentes del Programa Nacional de becas y Crédito Educativo son los siguientes: Beca Pregrado, Beca Postgrado y Créditos Educativos

**Que**, el artículo 8° de la Ley N° 29837, el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, en el marco de las leyes anuales de Presupuesto. Asimismo el Ministerio de Educación, promoverá la participación del sector privado y de instituciones nacionales e internacionales con el objeto de ampliar la cobertura del Programa a través de donaciones y cooperación técnica nacional e internacional no reembolsable. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, los gobiernos regionales y gobiernos locales, en el ámbito de su autonomía y jurisdicción, mediante Acuerdo de Consejo Regional, o Concejo Municipal, según corresponda, destinan hasta el 10 % de sus recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados para financiar el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.



**Que**, el artículo 2° del “Programa Nacional BECA 18”, financia estudios de pregrado en universidades públicas o privadas nacionales y extranjeras, así como estudios técnicos en institutos de educación superior tecnológicos públicos o privados nacionales, con énfasis en carreras vinculadas al desarrollo científico y tecnológico del país y que posibiliten una adecuada inserción laboral de los graduados. El financiamiento es para alumnos egresados de instituciones educativas públicas con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos, que no hayan iniciado ni se encuentren estudiando en Instituciones Educativas Superiores. Para tal fin, el Ministerio de Educación aprueba los criterios de priorización para la atención de los beneficiarios.

**Que**, el artículo 5° del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, BECA 18 suscribirán con el Ministerio de Educación, un “Compromiso de Servicio al Perú” en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios profesionales o técnicos en el país al finalizar sus estudios respectivos por un periodo mínimo de tres (3) años.

**Que**, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.-ENCARGAR** al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, a través de la Gerencia de Desarrollo Social, la implementación del artículo 8° de la Ley N° 29837 que establece: “Los Gobiernos Regionales en el ámbito de su autonomía y jurisdicción mediante Acuerdo de Consejo Regional destinan hasta el 10 % de sus recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados para financiar el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, para el “Programa Nacional Beca 18”.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, a través de la Gerencia de Desarrollo Social, remita la propuesta de implementación del artículo 8° de la Ley N° 29837, al Consejo Regional en un plazo no mayor de sesenta (60) días.

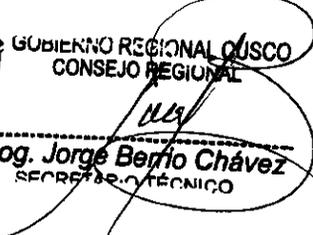
**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Relaciones Públicas del Gobierno Regional de Cusco, la difusión del Programa Beca 18, a las trece (13) provincias y distritos de la Región Cusco, en coordinación con la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local – UGELs y la Oficina de Cooperación Técnica Internacional.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los veinte días del mes de marzo del año dos mil doce

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
  
**Lic. Juan Pablo Liza Silyuy**  
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2012  
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
  
**Abog. Jorge Berrio Chávez**  
SECRETARÍA TÉCNICA